

**SOLICITUD DE EXONERACIONES DE INSTITUCIONES PRIVADAS DE
ENSEÑANZA, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RELIGIOSAS**

**Artículo 69 de la Constitución de la República, artículo 134 de la Ley Nº 12.802 de
30/11/960, artículos 448 y 450 de la Ley Nº 16.226 de 29/10/991 y Decreto
Nº 166/008 de 14/03/008.**

TRÁMITE

NOTA DE SOLICITUD

- Dirigida al Ministro de Economía y Finanzas
- Nº de RUT
- Determinar el destino de los bienes y la necesidad de los mismos
- Señalar la normativa en la que se ampara

DOCUMENTOS A AGREGAR

- Certificado de no competitivo con la industria nacional, expedido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, con excepción de las donaciones provenientes del exterior
- Factura: - A nombre de la institución gestionante
 - Fecha de emisión
 - Identificación de la moneda
 - a) Proveniente del extranjero – Con traducción si corresponde
 - b) Emitida en Uruguay – Debe surgir que se trata de una importación (valor CIF, FOB, recinto portuario, zona franca, etc.)
- Factura de flete/seguro: - Relacionada a la factura de los bienes a importar
 - Fecha de emisión
 - Identificación de la moneda
 - Traducción si corresponde
- Personas jurídicas – Certificado notarial (contenido):
 - Naturaleza jurídica
 - Denominación
 - Objeto
 - Domicilio
 - RUT
 - Personería jurídica, vigencia
 - Aprobación e inscripción de estatutos
 - Representación jurídica, vigencia

- Unipersonal – Formulario 6906 expedido por la DGI (Consulta de datos registrales)
 - *O en su defecto* Certificado Notarial que contenga:
 - Naturaleza jurídica
 - Denominación
 - Objeto
 - Domicilio
 - RUT

- Bienes donados: - Carta de donación dirigida al donatario
 - Aceptación de la donación (art. 1620 del Código Civil)

CONSTANCIAS SEGÚN TIPO DE INSTITUCIÓN

EDUCATIVAS Y CULTURALES (artículos 6 y 9 del Decreto N° 166/008):

- Constancia de inscripción en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza del MEC, vigente

- Instituciones Privadas de enseñanza – Habilitación o autorización de ANEP

- Instituciones nivel terciario – Constancia de la resolución de autorización, habilitación o reconocimiento.

DEPORTIVAS:

- Constancia de inscripción vigente en la Secretaría Nacional del Deporte (artículo 7 del Decreto N° 166/008 de 14 de marzo de 2008)

RELIGIOSAS (artículo 3 bis del Decreto N° 166/008 en la redacción dada por el Decreto N° 183/008 de 31 de marzo de 2008):

- Acreditar carecer de finalidad de lucro
- Arraigo histórico en el país

ACADEMIAS DE CHOFERES:

- Constancia vigente extendida por la División de Tránsito del Servicio de Contralor de Conductores de la Intendencia correspondiente

Los documentos que se presenten en fotocopia, copia facsímil o reproducción similar, deberán ser certificados en el acto por el funcionario receptor de Mesa de Entrada, previo cotejo con el original que deberá exhibir el interesado y que le será devuelto, una vez efectuada la certificación (artículo 23 del Decreto N° 500/991).

La documentación presentada deberá tener una antigüedad inferior a los **180 días**.